

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO DJ/002/2021

Primer convenio modificatorio al contrato abierto número **DJ/002/2021** de fecha 12 de enero de 2021, para la prestación de los "servicios profesionales para dar atención y seguimiento a la defensa de los derechos e intereses de Banobras en diversas demandas presentadas en su contra en su carácter de Institución de Crédito, que tienen origen en asuntos de naturaleza fiduciaria, tanto en la Ciudad de México, como en el Estado de México y otros de naturaleza similar que se presenten durante la vigencia de la presente contratación, para lograr sacar en paz y a salvo los derechos e intereses de Banobras" en lo subsecuente se le denominará "**los servicios**", que celebran por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, en lo sucesivo "**Banobras**", representado en este acto por la Mtra. Maryteli Castellanos Rueda, en su carácter de Representante Legal y por la otra parte el despacho Manzaneque y Asociados, S.C., representado por el Licenciado Braulio Manzaneque Rodríguez, en su carácter de administrador único, en lo sucesivo "**El Proveedor**", a quienes en conjunto se les denominará en lo sucesivo como "**Las Partes**", al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 12 de enero de 2021, "**Las Partes**" celebraron el contrato abierto número **DJ/002/2021**, para la prestación de "**los servicios**".
- II. En la cláusula **PRIMERA** del Contrato referido en el numeral que antecede, se estableció como objeto:
- III. "**(...) OBJETO DEL CONTRATO: "Banobras"** encomienda a "**El Proveedor**", y este se obliga a proporcionar "**los servicios**" conforme a las características, plazos, términos, condiciones y especificaciones, que de manera enunciativa mas no limitativa, se indican en el "**Anexo Técnico**", mismo que forma parte integrante del presente contrato como "**Anexo A**".
- IV. En la cláusula **CUARTA** del Contrato Principal, se estableció que:

"(...) **VIGENCIA DEL CONTRATO:** La prestación del servicio objeto del presente contrato se llevará a cabo a partir del día 8 de enero de 2021 y concluirá hasta el 31 de diciembre de 2021; conforme a lo señalado en el numeral **IV. Vigencia de la Contratación del "Anexo Técnico"**.

- V. En la cláusula **QUINTA** del Contrato Principal, se estableció:

"(...) **HONORARIOS:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45, fracción VI, VII, XIII y 47, de la LAASSP; 85, del RLAASSP; y de conformidad con lo señalado en la sección VI.2 "Precio" de los POBALINES y de conformidad con lo señalado en el apartado "Monto de la Contratación y forma de pago propuesta de la Justificación", el monto máximo a ejercerse por la prestación de los servicios objeto del presente contrato será de **\$1,630,000.00 (Un millón seiscientos treinta mil pesos 00/100 M.N pesos 00/100 M.N.)** y el monto mínimo a ejercerse será de **\$652,000.00 (Seiscientos cincuenta y dos mil pesos 00/100 M.N.)** ambos sin considerar el impuesto al valor agregado (I.V.A.), con





PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO DJ/002/2021

ofertado por **"El Proveedor"** en su cotización, los pagos que se originen por concepto de honorarios derivados de la atención de los asuntos objeto del contrato, se pagarán de acuerdo a lo establecido en la tabla del apartado IX. Entregables del **"Anexo Técnico"**.

Asimismo, manifiestan **"Las Partes"** de común acuerdo que el monto, así como los precios que se indican en el párrafo anterior por la prestación de **"El servicio"** será fijo y en pesos mexicanos, por lo que en ninguna circunstancia podrán aumentar durante la vigencia del presente contrato".

DECLARACIONES

- I. Declara **"Banobros"** por conducto de su representante legal:
- I.I. Que mediante oficio número DJCSI/141000/581/2021 de fecha 24 de diciembre de 2021 el titular de la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales, el Licenciado Luis Gabriel Macías Meza, servidor público responsable de administrar el contrato de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula **VIGÉSIMA SEXTA y VIGÉSIMA SÉPTIMA**, justifica y expone los argumentos y las razones fundadas que dan lugar a la solicitud para la ampliación de **"los servicios"** objeto del contrato y consecuentemente la necesidad de ampliar el monto máximo y mínimo, que equivalen al 16.48 % del monto máximo del contrato, así como la ampliación de la vigencia por un período adicional que comprende del **1° de enero al 28 de febrero del año 2022**, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el artículo 92 primer párrafo de su Reglamento, que en lo conducente, respectivamente refieren: **"Artículo 52.- Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente."** y **"Artículo 92.- Las modificaciones por ampliación de la vigencia de contratos de arrendamiento de bienes o de prestación de servicios que requieran la continuidad una vez concluido el ejercicio fiscal en el que originalmente terminó su vigencia no necesitarán la autorización de la Secretaría, siempre y cuando se trate de contratos cuya ampliación de vigencia no exceda el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente y resulte indispensable para no interrumpir la operación regular de las dependencias y entidades, quedando sujetos el ejercicio y pago de dichas contrataciones a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos. El precio de los arrendamientos o servicios sujetos a la ampliación será igual al pactado originalmente"**.

- I.II. Que como consecuencia de lo señalado en el numeral que antecede y en términos de lo establecido en el primer párrafo del artículo 52, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 92,





PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO DJ/002/2021

primer párrafo de su Reglamento requiere la ampliación de la prestación del **servicio** objeto del contrato y como consecuencia de ello incrementar el monto máximo por la cantidad de **\$268,631.28 (Doscientos sesenta y ocho mil Seiscientos treinta y un mil pesos 28/100 M.N.)** antes de IVA, que representa el 16.48 % del monto máximo del contrato, conforme a los precios establecidos en la cotización ofrecida por **"El Proveedor"** en el contrato principal, consecuentemente ampliar la vigencia por un período adicional que comprende del **1º de enero al 28 de febrero del año 2022.**

I.I. Cuenta con los recursos presupuestarios necesarios y con la autorización de ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente instrumento, tal y como se desprende del documento denominado **"Requisición de Bienes, Arrendamientos y Servicios Suficiencia Presupuestal"**, sellado por la Gerencia de Programación y Control Presupuestal el 23 de diciembre de 2021, con número interno de la Gerencia de Adquisiciones 26, folio de la Gerencia de programación y Presupuesto 110, con cargo a la Partida Presupuestal Número 33104, y Clave del Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (Cucop) Número 33100002.

II. Declara **"El Proveedor"** por conducto de su representante legal que:

II.I. Está de acuerdo en la ampliación de **"los servicios"** objeto del contrato y consecuentemente ampliar el monto máximo por la cantidad de **\$268,631.28 (Doscientos sesenta y ocho mil Seiscientos treinta y un pesos 28/100 M.N.)** antes de IVA, que representa el 16.48 % del monto máximo del contrato principal referido, conforme a lo ofertado por **"EL Proveedor"** en su cotización, los pagos que se originen por concepto de honorarios derivados de la atención de los asuntos objeto del contrato, se pagarán de acuerdo a lo establecido en la tabla del apartado IX. Entregables del **"Anexo Técnico"**.

III. Declaran **"Las Partes"** por conducto de sus respectivos representantes que:

III.I. Comparecen libremente a la celebración del presente instrumento, en los términos consignados, toda vez que no existe dolo, violencia, lesión ni cualquier otro vicio del consentimiento, además de que se reconocen mutuamente sus respectivas personalidades, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO: **"Las Partes"** están de acuerdo en la ampliación del **Servicio**, y consecuentemente ampliar el monto máximo del contrato principal referido, así como la vigencia del mismo, de manera que todas las obligaciones de **"El Proveedor"** consignadas en el contrato **DJ/002/2021** y anexos subsistirán de manera integral, salvo aquellas que se modifiquen en el presente instrumento.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONVENIO: Derivado de la cláusula que antecede, **"Las Partes"** acuerdan que el monto del presente convenio asciende a la cantidad máxima de **\$268,631.28 (Doscientos sesenta y ocho mil Seiscientos**





PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO DJ/002/2021

treinta y un pesos 28/100 M.N.) antes de IVA, incremento que representa el 16.48 % del monto máximo del contrato principal referido, más la cantidad de **\$42,980.68 (Cuarenta y dos mil novecientos ochenta pesos 68/100 M.N.)**, por concepto del 16% correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA) dando un total de **\$311,611.96 (Trescientos once mil seiscientos once pesos 96/100 M.N.)** conforme a lo ofertado por **"EL Proveedor"** en su cotización, los pagos que se originen por concepto de honorarios derivados de la atención de los asuntos objeto del contrato, se pagarán de acuerdo a lo establecido en la tabla del apartado IX. Entregables del **"Anexo Técnico"**.

TERCERA. - VIGENCIA: En términos de lo acordado en la cláusula primera del presente instrumento, **"Las Partes"** establecen que este convenio amplía la vigencia del contrato principal del **1º de enero al 28 de febrero del año 2022**.

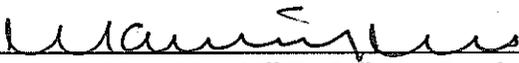
CUARTA.-MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: De conformidad con la **CLÁUSULA SÉPTIMA** del contrato origen, el monto y la vigencia de la garantía se incrementa, razón por la cual, **"El Proveedor"** solicitará a la afianzadora el endoso correspondiente y deberá entregarla a **"Banobras"** dentro de los diez días naturales siguientes a la suscripción del presente convenio modificatorio, en términos de lo dispuesto por el último párrafo de los artículos 91 y 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

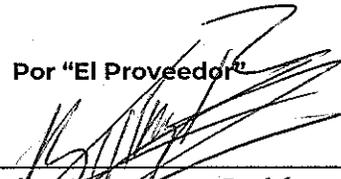
QUINTA. - NO NOVACIÓN: **"Las Partes"** reconocen y aceptan que, independientemente de lo establecido en este **"Primer Convenio Modificatorio"**, las cláusulas establecidas en **"El Contrato"** subsistirán con todo su valor y fuerza legal. **"Las Partes"** manifiestan que este instrumento no implica novación de **"El Contrato"**, ya que no es su intención novarlo, sino modificarlo en los términos señalados.

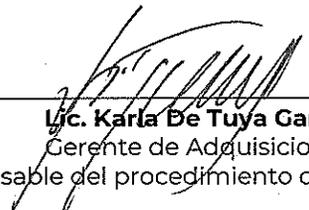
Habiendo leído el presente **"Primer Convenio Modificatorio"** por **"Las Partes"** que en el intervinieron y plenamente enteradas del valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que contiene, están de acuerdo, y expresan plenamente su voluntad ratificando y firmando en **4 (cuatro) tantos**, en la **Ciudad de México el día 30 de diciembre de 2021**.

Por **"Banobras"**

Por **"El Proveedor"**


Mtra. Maryteli Castellanos Rueda
Directora de Recursos Materiales en su carácter
Representante Legal


Lic. Braulio Manzanique Rodríguez
Administrador Único de Manzanique y Asociados,
S.C.

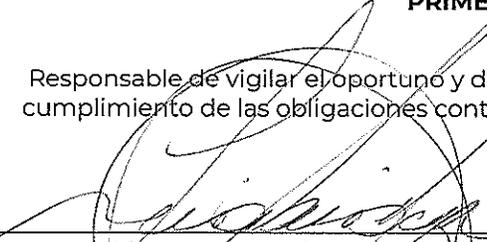

Lic. Karla De Tuya García
Gerente de Adquisiciones
Responsable del procedimiento de contratación





PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO DJ/002/2021

Responsable de vigilar el oportuno y debido cumplimiento de las obligaciones contraídas



Lic. Luis Gabriel Macías Meza
Director Jurídico de lo Contencioso y Servicios
Institucionales

Última hoja de firmas del "Primer convenio modificatorio" al contrato número DJ/002/2021, suscrito entre el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, y por la otra parte Manzaneque y Asociados, S.C., para la prestación de los servicios profesionales para dar atención y seguimiento a la defensa de los derechos e intereses de Banobras en diversas demandas presentadas en su contra en su carácter de Institución de Crédito, que tienen origen en asuntos de naturaleza fiduciaria, tanto en la Ciudad de México, como en el Estado de México y otros de naturaleza similar.

Handwritten initials: B and M

Elaboró: Lic. Verónica López Ávila, Experto Técnico, Tel. 52-70-12-18

Revisó: Ing. Moisés Isaac Herrera Ordoñez, Subgerente de Contrataciones, Tel. 52-70-12-00 ext. 3132

MIHO/



